GOBERNACION DEPARTAMENTO CORDILLERA

NUESTRO HOGAR NUESTRO FUTURO
CORDILLERA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL - DR. HUGO FLEITAS - 2018/23

RESOLUCIÓN GDC N°428/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO N° 01/23) PARA CONSTRUCCION DE GRADERIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA. ----------

Caacupé, 20 de marzo de 2023

VISTOS:

Los Artículos 20 y 32 de la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"***;

El Decreto 2992/2019 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 20, en concordancia con el Art. 32 de la Ley N° 2051/03, un documento indispensable en los procesos licitatorios constituye el Pliego de Bases y Condiciones.

Que,en cumplimiento del Art. 33 del Decreto 2992/2019, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO N° 011/3) PARA PARA CONSTRUCCION DE GRADERIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA.

Que, la norma de referencia establece igualmente que los Pliegos de Bases y Condiciones deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP).

Que, examinado el Pliego elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), se observa que el mismo se ajusta a las normas legales y documento aludido antecedentemente.

Que, el Art. 20 en su primer párrafo – Bases o Pliegos de Requisitos de la Licitación Pública- de la Ley 3.439/07 establece: *"Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" no tendrá costo alguno para los potenciales oferentes*. A tal efecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dictará reglamentación pertinente.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo precedente la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas determinó en el Art. 1 y 2 de la Resolución N° 40/09 "... *Disponer que a partir del corriente año los Pliegos de Bases y Condiciones para los procesos de Licitaciones Públicas, Licitación por Concurso de Ofertas y Contratación por vía Excepción no tendrán costo alguno para los potenciales oferentes" y "... Que los costos incurridos para la reproducción de los pliegos de Bases y Condiciones y la publicación en los medios deberán ser absorbidos en su totalidad por la Convocante"*, respectivamente.

Que, siendo así, corresponde dictar Resolución para aprobar el Pliego de Bases y Condiciones presentado y correr con todos los gastos que demanden su reproducción.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1°. - APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO N°01/23) para Construccion De Graderias En El Departamento De Cordillera.

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Abg. Julio César Romero Pedrozo
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

RESOLUCIÓN GDC N°427/2023

POR LA CUAL SE CONVOCA A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO N° 01/23) PARA CONSTRUCCION DE GRADERIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA. ----------

Caacupé, 20 de marzo de 2023

VISTOS:

El orden de pedido presentado por la Secretaría de Obras Públicas para las Construccion De Graderias En El Departamento De Cordillera.

El Decreto 2992/2019 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

CONSIDERANDO:

Que, la obra solicitada se encuentra dentro de los propósitos previstos a ser encarados por el Ejecutivo Departamental en el Rubro 520 sujeta a la aprobación del presupuesto fiscal 2023.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 17, incisos k) y u) de la Ley N° 426, compete al Gobernador administrar, adquirir, enajenar o gravar bienes, y llamar a Licitación y Concurso de Precios para las Contrataciones correspondientes.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03, el proceso de las compras estatales debe regirse por un Pliego de Bases y Condiciones elaborado conforme a las previsiones establecidas en el Art. 20 de la citada Ley.

Que, dentro de las atribuciones consagradas a cargo de la Unidad Operativa de Contrataciones se contempla la obligación de tramitar las invitaciones y difundir la convocatoria de la licitación, a fin de que los invitados e interesados formulen sus ofertas correspondientes, conforme se halla previsto en los artículos del decreto 2992/2019 Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003.

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1°. CONVOCAR a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO N° 01/23) para Construccion de Graderias En El Departamento De Cordillera. ----------

Art. 2°. DISPONER que las ofertas sean recibidas en la Mesa de Entrada Central de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen - Caacupé, en la hora y fecha establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP). ----------

Art. 3°. - COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad Art. 17. del Decreto 2992/2019. ----------

Art. 4°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Abg. Julio César Romero Pedrozo
Gobernador del III Dpto. de Cordillera